

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor juez, escrito presentado por la parte demandada donde solicita el oficio de levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

PROCESO: SIMULACIÓN Y NULIDAD  
DEMANDANTE: MYRIAM MORAN GONZALEZ, RONAD MORAN GONZALEZ,  
OFELIA MORAN GONZALEZ Y YAQUELINA MORAN GONZALEZ  
DEMANDADOS: JANETH MORAN GONZALEZ  
RADICACION: 760014003029-2013-00631-00

AUTO No. 1571

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y como quiera que el expediente fue ubicado en el Archivo Central, se procede poner a disposición el presente proceso.

Además, en virtud de la solicitud de levantar la medida cautelar decretada en este asunto y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra terminado mediante Sentencia No. 13 del 05 de mayo del 2016 la cual negó pretensiones, por lo tanto, el Juzgado,

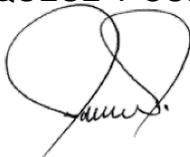
**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ORDENAR EL DESARCHIVO del expediente.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso. Líbrese los oficios respectivos.

**TERCERO:** PONER A DISPOSICIÓN de la parte interesada el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
En Estado N° 65

De Fecha: 19 de Abril de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez para proveer lo pertinente.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REF:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A  
**DEMANDADO:** EVELYN MOSQUERA BALANTA  
**RADICACIÓN:** 760014003029-2018-00196-00

AUTO No. 1575

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de que en el presente asunto se allegó escrito del centro de conciliación Fundación Paz del Pacífico, informando que el estado del trámite de negociación de deudas de la señora EVELYN MOSQUERA BALANTA se encuentra en etapa de liquidación patrimonial que se adelanta en el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali con radicado 76001310301420190008100, por lo tanto, se procederá a oficiar a dicha sede judicial a fin de que informe el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**ÚNICO:** OFICIAR al Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali a fin de que informe en qué estado se encuentra el proceso radicado bajo partida No. 76001310301420190008100 de liquidación patrimonial de la deudora EVELYN MOSQUERA BALANTA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado N° <u>65</u> De Fecha: <u>19</u> de Abril de 2023</p>  <p>CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Valle, 18 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se encuentra por más de un año inactivo. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REF.:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2018-00612-00  
**DEUDORA:** EUNICE GUTIERREZ CONCHA

AUTO No. 1577  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Valle, dieciocho (18) de abril dos de dos mil veintitrés (2023)

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y una vez revisado todo el transcurrir procesal dentro de la presente demanda ejecutiva, encuentra esta instancia que desde la última actuación realizada por la parte actora, han transcurrido más de un año, dado que, mediante auto del 19 de marzo de abril del 2021, se nombró terna de liquidadores, siendo está la última actuación.

Ahora bien, establece el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, que *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)”*

Por tanto, al tenor de lo establecido en la norma en cita, y como quiera que ha transcurrido inactivo el proceso por casi 2 años, sin que la parte interesada solicite o realice ninguna actuación, se declarará que operó el desistimiento tácito, y por consiguiente, se dispondrá la terminación del proceso, dejándose por Secretaría las constancias del caso, y sin lugar a condena en costas. Por lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente demanda de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, donde figura como deudora la señora EUNICE GUTIERREZ CONCHA, lo anterior de conformidad con el artículo 317 numeral 2 del C.G.P., y los fundamentos expuestos en la presente decisión.

**SEGUNDO:** DECLARAR en consecuencia, TERMINADO EL PROCESO.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los anexos presentados, a costa de la parte actora y déjese la constancia por Secretaría.

**CUARTO:** ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en la radicación, cumplido lo anterior.

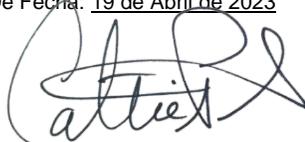
#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 65  
De Fecha: 19 de Abril de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria



INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

A despacho de la señora Juez, el oficio emanado por la Secretaria de Transito, mediante el cual da respuesta al oficio N° CYN/009/01139/2022 del 17 de noviembre de 2022. Provea usted.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2020-00381-00  
ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A.  
GARANTE: JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO

AUTO No. 1540

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, dieciocho (18) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede en donde la Secretaría de Tránsito manifiesta que "... Revisada la comunicación que compone el historial del vehículo de placas IVN623 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizo en el Registro Automotor de Santiago de Cali...", por lo anterior, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

*Santiago de Cali, 7 de Enero de 2023*

Doctor (a) :  
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29  
J29CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** *Aprehensión Y Entrega Del Bien*  
**Demandante:** *FINANZAUTO SA*  
*JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO*  
**Demandado:**  
**Expediente:** *29-2020-381*

*En atención a su oficio No. REMANENTE N°CYN/009/01139/2022 del 17 de Noviembre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 21 de Diciembre de 2022, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: IVN623 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.*

Placa: *IVN623*  
Clase: *CAMIONETA*  
Modelo: *2016*  
Chasis: *3HGRM3830GG600204*  
Serie:  
Motor: *K24V22000343*  
Propietario: *JOSE ISLEN AGUIRRE OCAMPO*  
Documento de identificación: *18596422*

*Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.*

Cordialmente ,

STELLA SALAZAR TORO  
Jefe Unidad Legal  
c.c. Archivo

Oficina: Carrera 3 # 56-30 La Flora: Calle 70 Norte #3B-81  
Aventura Plaza: Carrera 100 # 15 A-61  
Centro Comercial Automotriz Carrera: Calle 52 # 1B-160  
Oficina Administrativa: Avda 6 # 29AN-49 Oficina 303-304

www.serviciosdetransitodigitales.com (602) 485 5353

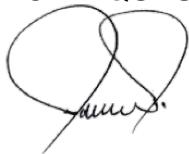
Acunfuro



**R E S U E L V E**

GLÓSESE al expediente el oficio emanado de la Secretaría de Tránsito, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

**NOTIFIQUESE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 65 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 19 DE ABRIL DE 2023



**CATHERINE PERUGACHE SALAZAR**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. VERBAL DE SIMULACION  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00169-00  
DEMANDANTES. SANTIAGO VELEZ DIAZ  
DEMANDADOS: DIEGO HERNANDO MENDOZA ALVARADO

Dando cumplimiento al numeral tercero de la sentencia dictada en audiencia pública No. 13, calendado el 22 de abril de 2022, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO	\$325.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$325.000</b>

**SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS**

Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. VERBAL DE SIMULACION  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00169-00  
DEMANDANTES. SANTIAGO VELEZ DIAZ  
DEMANDADOS: DIEGO HERNANDO MENDOZA ALVARADO

AUTO N°1537

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió sentencia dictada en audiencia pública No. 13, calendado el 22 de abril de 2022, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

En firme la presente providencia, archívese las presentes diligencias.

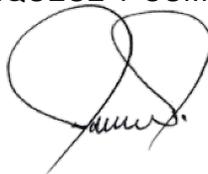
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Impartir aprobación a las costas, liquidadas por secretaria.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente providencia, Procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

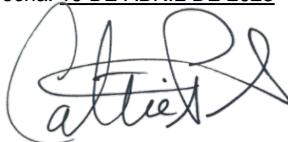


**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**PROCESO:** VERBAL PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** CARMEN OLIVA FLECHAS PEREZ

**DEMANDADOS:** IRMA BUITRAGO GARCIA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**LITISCONSORTE:** MARIA YOLANDA GALLEGO ARBOLEDA

**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2021-00599-00

AUTO No. 1574

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente asunto, dentro del término del emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, no compareció persona alguna a ejercer el derecho de defensa dentro de la presente demanda, se hace necesario la designación del correspondiente CURADOR AD-LITEM, para efectos de surtirse la notificación del auto que admitió el presente asunto.

Por lo anterior procede el Despacho a designar Curador Ad-Litem para que continúe representando a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, designación que recae en el Profesional del Derecho CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, quien se puede ubicar en la carrera 53 # 53-62 Sevilla - Valle, de la ciudad de Cali, Valle. Email: cesaron30@hotmail.com. Cel. 3122785242.

FÍJESE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000) como gastos de curaduría. Líbrese la comunicación correspondiente.

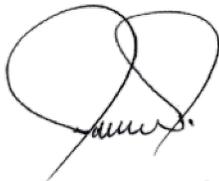
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO.** DESIGNAR como curador Ad Litem para que represente en este proceso a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, designación que recae en el Profesional del Derecho CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, quien se puede ubicar en la carrera 53 # 53-62 Sevilla - Valle, de la ciudad de Cali, Valle. Email: cesaron30@hotmail.com. Cel. 3122785242.

**SEGUNDO:** FÍJESE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000) como gastos de curaduría. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**

**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
En Estado N° 65  
De Fecha: 19 de Abril de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00983-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
DEMANDADO: MARILUZ ORTIZ DELGADO

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de Seguir adelante la ejecución No. 1188, calendada el 23 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>6.055.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>6.055.000</b>

**SON: SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00983-00  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
DEMANDADO: MARILUZ ORTIZ DELGADO

AUTO N°1529

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió, orden de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

A despacho de la señora Juez, el oficio emanado por la Secretaría de Tránsito, mediante el cual da respuesta al oficio N° 182 del 13 de febrero de 2023. Provea usted.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2022-00066-00

**DEMANDANTE:** IH ADMINISTRACIONES Y SEGUROS S.A.S

**DEMANDADOS:** LEIDY MONTOYA SALCEDO, ALEXANDER CARDENAS RENGIFO, FRANCY PATRICIA VACA LUNA

AUTO No. 1541

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, dieciocho (18) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede en donde la Secretaría de Tránsito manifiesta que "... Revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: KZG91D se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se actualizo en el Registro Automotor de Santiago de Cali...", por lo anterior, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

Más rápido, más seguro, más digital

Oficio No. URL.753877

Santiago de Cali, 10 de Marzo de 2023

Doctor (a) :  
CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29  
J29CMCALI@C.ENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref:      **Proceso:**      PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
         **Demandante:**    IH ADMINISTRACIONES Y SEGUROS S.A.S  
                                      FRANCY PATRICIA VACA LUNA, LEIDY  
         **Demandado:**      MONTOYA SALCEDO Y ALEXANDER CARDENAS  
                                      RENGIFO  
         **Expediente:**      76001-40-03-029-2022-00066-00

En atención a su oficio No. 182 del 13 de Febrero de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 1 de Marzo de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: KZG91D se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:                              KZG91D  
Clase:                              MOTOCICLETA  
Modelo:                            2014  
Chasis:                            9FMPCHK2XEF002565  
Serie:                              SDH1P50FMH-2\*D5822030\*  
Motor:                             SDH1P50FMH-2\*D5822030\*  
Propietario:                      FRANCY PATRICIA VACA LUNA  
Documento de identificación: 29509976

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente,

STELLA SALAZAR TORO  
Jefe Unidad Legal  
c.c. Archivo

Salomía: Carrera 3 # 56 30 / La Flora: Calle 70 Norte # 38 81  
Aventura Plaza: Carrera 100 # 15 A -61  
Centro Comercial Automotriz Carrera: Calle 52 # 18-160  
Oficina Administrativa: Avda 6 # 29AN-49 Oficina 303 - 304

www.serviciosdetransitodigitales.com (602) 485 5353



RESUELVE

GLÓSESE al expediente el oficio emanado de la Secretaría de Tránsito, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 65 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que dentro del término del emplazamiento el emplazado, no compareció a ejercer su derecho de defensa dentro de la presente demanda en su contra, haciéndose necesario la designación del correspondiente curador ad-litem, para efectos de surtirse la notificación del auto que libra orden ejecutiva de pago. Sírvase Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00121-00  
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO  
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA  
DEMANDADO: SANDRA MILENA POSSO CASALLAS

AUTO No. 1551

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe de secretaria que antecede así como el transcurrir procesal, observa el Despacho que se encuentran cumplidas las formalidades y el termino del emplazamiento ordenadas en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 del mismo texto normativo, modificado por la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de ese término ninguna persona compareciera a recibir notificación personal del auto No. 592 del 18 de febrero de 2022, por lo que se procederá a efectuar designación de curador ad litem, para que represente a la demandada SANDRA MILENA POSSO CASALLAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR curador ad litem, para que represente en este proceso a la demandada SANDRA MILENA POSSO CASALLAS, designación que recae en la profesional del derecho Dra. ANA ZULAY ANGULO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 31.865.777 de Cali T.P 78.764 del C.S.J, quien se puede ubicar en la calle 2 No. 99 -120 de Cali, Celular 3155761115. Email: [asesorajuridica777@gmail.com](mailto:asesorajuridica777@gmail.com). Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO. FÍJESE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) como gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 18 de abril de 2023. A despacho del señor Juez, informándole, que la parte actora allegó solicitud de medida Cautelar. Sírvase Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00355-00  
DEMANDANTE: SAECO S.AS  
DEMANDADO: MASTER INGENIEROS S.A.S

AUTO No. 1530

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Consecuente con la nota secretarial que antecede observa la instancia que la parte actora, solicita se decrete medida cautelar, no obstante, debe advertirse, que el presente proceso, fue remitido a la oficina de reparto de apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de Cali.

En tal sentido el despacho glosará a los autos, sin consideración alguna, la solicitud incoada por la parte actora, conminándolo para que atienda lo informado por el despacho en providencia que impartió aprobación a la liquidación de costas y evite provocar congestión judicial.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Agregar a los autos, la solicitud incoada por la parte actora, sin consideración alguna, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

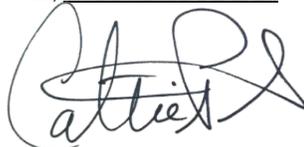


**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO No. 65

Cali, 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

A despacho de la señora Juez, el oficio emanado por la Secretaría de Tránsito, mediante el cual da respuesta al oficio N° 257 y 259 del 10 de marzo de 2023. Provea usted.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00509-00

DEMANDANTE: ABC INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: CAROLINE CARRELLE DURAN ARAUJO

AUTO No. 1542

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, dieciocho (18) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede en donde la Secretaría de Tránsito manifiesta que "... Se levantó la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo, para el vehículo de placas FJZ517, matriculado en esta Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal...", por lo anterior, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,



Oficio No. URL. 754349

Santiago de Cali, 15 de Marzo de 2023

Doctor (a) :  
CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29  
J29CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**Demandante:** ABC INMOBILIARIA S.A.S  
**Demandado:** CAROLINE CARRELLE DURAN ARAUJO  
**Expediente:** 76001-40-03-029-2022-00509-00

En atención a su oficio No. 257 del 10 de Marzo de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 13 de Marzo de 2023, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo, para el vehículo de placas FJZ517, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA
Modelo:	2019
Chasis:	JM7DK2W7AK1400531
Serie:	
Motor:	PE21114236
Propietario:	CAROLINE CARELLE DURAN ARAUJO
Documento de identificación:	1007015331

Cordialmente ,



STELLA SALAZAR TORO  
Jefe Unidad Legal  
c.c. Archivo

Oficio No. URL. 754350

Santiago de Cali, 15 de Marzo de 2023

Doctor (a) :  
CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29  
J29CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**Demandante:** ABC INMOBILIARIA S.A.S  
**Demandado:** CAROLINE CARRELLE DURAN ARAUJO  
**Expediente:** 76001-40-03-029-2022-00509-00

En atención a su oficio No. 259 del 10 de Marzo de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 13 de Marzo de 2023, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo, para el vehículo de placas FJZ517, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA
Modelo:	2019
Chasis:	JM7DK2W7AK1400531
Serie:	
Motor:	PE21114236
Propietario:	CAROLINE CARELLE DURAN ARAUJO
Documento de identificación:	1007015331

Cordialmente,



STELLA SALAZAR TORO  
Jefe Unidad Legal  
c.c. Archivo

Salomía: Carrera 3 # 56 30 / La Flora: Calle 70 Norte # 38 81  
Aventura Plaza: Carrera 100 # 15 A -61  
Centro Comercial Automotriz: Carrera: Calle 52 # 1B-160

## RESUELVE

GLÓSESE al expediente los oficios emanados de la Secretaría de Tránsito, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

## NOTIFIQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 65 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. VERBAL SUMARIO

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00583-00

DEMANDANTES. LUIS CARLOS GUILLERMO ALBERTO ROBAYO FERROCC  
Nº 17.193.091

DEMANDADOS: HAROLD ORLANDO CASAS HOYOS CC Nº 16.766.806

Dando cumplimiento al numeral tercero de la sentencia dictada en audiencia pública No. 12, calendarado el 22 de febrero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.930.068
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.930.068</b>

**SON: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS**

Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. VERBAL SUMARIO

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00583-00

DEMANDANTES. LUIS CARLOS GUILLERMO ALBERTO ROBAYO FERROCC  
Nº 17.193.091

DEMANDADOS: HAROLD ORLANDO CASAS HOYOS CC Nº  
16.766.806

AUTO Nº1538

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió sentencia dictada en audiencia pública No. 12, calendado el 22 de febrero de 2023, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

En firme la presente providencia, archívese las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Impartir aprobación a las costas, liquidadas por secretaria.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente providencia, Procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado Nº65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**INFORME DE SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**REF.:** VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
**DEMANDANTE:** GERMAN DE JESÚS FLÓREZ ORTIZ Y MARÍA GLADYS DIAZ  
**DEMANDADA:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA ROSA ORTIZ DE FLOREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-029-2022-00627-00

AUTO No. 1573

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente asunto, dentro del término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA ROSA ORTIZ DE FLOREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, no compareció persona alguna a ejercer el derecho de defensa dentro de la presente demanda, se hace necesario la designación del correspondiente CURADOR AD-LITEM, para efectos de surtirse la notificación del auto que admitió el presente asunto.

Por lo anterior procede el Despacho a designar Curador Ad-Litem para que continúe representando a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA ROSA ORTIZ DE FLOREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, designación que recae en el Profesional del Derecho CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, quien se puede ubicar en la carrera 53 # 53-62 Sevilla - Valle, de la ciudad de Cali, Valle. Email: cesaron30@hotmail.com. Cel. 3122785242.

FÍJESE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000) como gastos de curaduría. Líbrese la comunicación correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** DESIGNAR como curador Ad Litem para que represente en este proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA ROSA ORTIZ DE FLOREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, designación que recae en el Profesional del Derecho CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, quien se puede ubicar en la carrera 53 # 53-62 Sevilla - Valle, de la ciudad de Cali, Valle. Email: cesaron30@hotmail.com. Cel. 3122785242.

**SEGUNDO:** FÍJESE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000) como gastos de curaduría. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR****JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
En Estado N° 65  
De Fecha: 19 de Abril de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que dentro del término del emplazamiento el señor CARLOS ALBERTO ECHEVERRI TRUJILLO, no compareció a ejercer su derecho de defensa dentro de la presente demanda en su contra, haciéndose necesario la designación del correspondiente curador ad-litem, para efectos de surtirse la notificación del auto que libra orden ejecutiva de pago. Sírvase Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00628-00  
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A  
DEMANDADO: LINA ANDREA MINOTTA MEDINA y CARLOS ALBERTO ECHEVERRI TRUJILLO

AUTO No.1572  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede así como el transcurrir procesal, observa el Despacho que se encuentran cumplidas las formalidades y el termino del emplazamiento ordenadas en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 del mismo texto normativo, modificado por la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de ese término ninguna persona compareciera a recibir notificación personal del auto No.3056 del 18 de agosto de 2022, por lo que se procederá a efectuar designación de curador Ad Litem, para que represente al demandado CARLOS ALBERTO ECHEVERRI TRUJILLO, en las presentes diligencias.

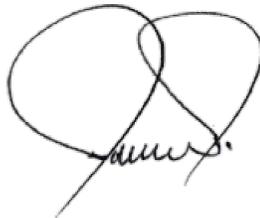
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR Curadora Ad Litem, para que represente en este proceso al demandado CARLOS ALBERTO ECHEVERRI TRUJILLO, designación que recae en la profesional del derecho AMPARO PINEDA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.980.681 de Cali y T.P. No. 26013 del C.S.J, quien se puede ubicar en la carrera 53A #6A-34 B/Nueva Tequendama de Cali, Celular 3172133347. Email: [apjaram@hotmail.com](mailto:apjaram@hotmail.com). Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO. FÍJESE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) como gastos de curaduría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 18 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial del apoderado actor, en el que informa que adelanta trámite, para registrar la medida cautelar decretada por esta instancia judicial. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00707-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: JUAN JOSE MORALES LOZANO y SANDRA LILIANA VILLEGAS DIAZ

AUTO No. 1549

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial y la documentación allí referida, procede el despacho a glosar a los autos para que obre y conste, el trámite, que adelanta la parte actora, a fin de registrar la medida cautelar decretada por esta instancia judicial y consecuentemente se le requerirá, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las diligencias necesarias, para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, a fin de continuar con el trámite, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P y siguientes, so pena de dar por terminado el proceso.

En atención a lo expuesto anteriormente, El Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Agregar a los autos para para que obre el trámite, que adelanta la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte actora conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada. So pena de dar por terminado el presente proceso

NOTIFÍQUESE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°65
De Fecha: <u>19 DE ABRIL DE 2023</u>

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00822-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI  
COOBOLARQUI  
DEMANDADOS: VICTOR MARIO ALEGRIAS GONZALEZ, LUIS MIGUEL PLAZA  
PEREZ

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de Seguir adelante la ejecución No. 960, calendada el 07 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>436.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>436.000</b>

**SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS.**

Santiago de Cali, 18 de abril de 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00822-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI  
COOBOLARQUI  
DEMANDADOS: VICTOR MARIO ALEGRIAS GONZALEZ, LUIS MIGUEL PLAZA  
PEREZ

AUTO N°1550

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se emitió, orden de seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: [repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 18 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.



**CATHERINE PERUGACHE SALAZAR**  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00919-00  
DEMANDANTE: LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ  
DEMANDADOS: EDINSON FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, JANER LOPEZ HERRERA

AUTO N°1546  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL CALI

Santiago de Cali, (18) de abril de dos mil veintitrés 2023

Visto el contenido del informe secretarial y revisadas las presentes diligencias, se observa que la parte actora, allega constancia del envío del aviso a los demandados, a la dirección carrera 15 No. 59 – 85 Barrio El Trébol de la ciudad Cali Valle, (factura electrónica), no obstante, ha de señalarse, que dicho trámite no se atempera a lo dispuesto en el artículo 292 del Estatuto Procesal, el cual establece:

*(...) La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...)* Subrayado del Despacho.

Por lo anterior, es necesario que la parte actora allegue, constancia expedida por la empresa de servicio postal, donde conste, que el aviso, fue entregado en la dirección de los demandados y consecuentemente se requerirá a la parte actora, para que en el término de 30 días siguientes al de la notificación de la presente providencia, realice en debida forma, la notificación por aviso de los demandados, con el trámite que establece el artículo 292 del C.G.P. so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317-1, del C. G. P).

Conforme lo expuesto anteriormente, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Glosar a los autos sin consideración alguna, las diligencias de notificación por aviso allegada por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la parte activa que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las diligencias tendentes a lograr la notificación de los demandados EDINSON FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, JANER LOPEZ HERRERA, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317-1, del C. G. P).

**TERCERO:** ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que

haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

**NOTIFIQUESE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con diligencias de notificación a los demandados conforme lo establece la Ley 2213 de 2022. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00933-00  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE LAS CASAS II - PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEMANDADO: GLORIA DEL PILAR NARVAEZ TROYA

AUTO No.1548

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial, se observa que la parte actora, allega diligencias atinentes a la notificación, que fue remitida a la demandada GLORIA DEL PILAR NARVAEZ TROYA, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se entenderá como surtida la notificación realizada a la pasiva el día 31 de marzo de 2023 de conformidad con la norma en cita, es decir, dos días después del acuse de recibo del mensaje de datos, enviado el 28 de marzo de 2023.

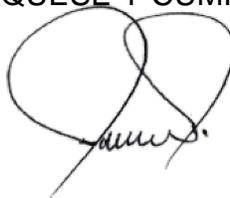
En atención a lo expuesto anteriormente, El Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Tener por notificada a la demandada GLORIA DEL PILAR NARVAEZ TROYA, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 31 de marzo de 2023.

**SEGUNDO:** Una vez culmine el término de traslado de la demanda, vuelva las diligencias a despacho a fin de proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

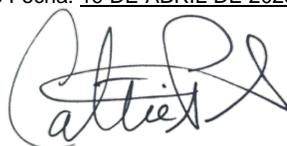


**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.

A Despacho del señor Juez para proveer sobre la solicitud presentada por la apoderada judicial del acreedor garantizado, quien aporta el inventario como constancia de la inmovilización realizada al vehículo de placas JHO678, objeto de la solicitud de aprehensión y entrega de bien.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF.: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00084-00

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

GARANTE: INGRID JOHANNA VANEGAS ROMERO CC N° 31.712.103

Auto No. 1536

### JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe Secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada judicial del acreedor garantizado, relativa al levantamiento de la orden de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas JHO678, el cual de acuerdo a la prueba allegada por peticionaria se encuentra inmovilizado en el parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., así como la entrega del mismo al acreedor BANCOLOMBIA S.A., este operador judicial accederá a ello y en consecuencia se,

### RESUELVE

**PRIMERO. ORDENASE** la entrega del vehículo de placas: **placas JHO678, vehículo automóvil de servicio particular, marca y/o Referencia Chevrolet, Línea Sail, Color Blanco Galaxia, modelo 2017, motor No. LCU\*161860418\*, Chasis No. 9GASA58M4HB026590, de propiedad de la ciudadana INGRID JOHANNA VANEGAS ROMERO (Garante) al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, o a quien éste autorice, el cual se encuentra en custodia en el parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. de la ciudad de Cali, previa la cancelación de los derechos de parqueo.**

**SEGUNDO.** En consecuencia, se ordena el levantamiento del decomiso que pesa sobre el referido vehículo objeto de aprehensión y entrega. Librense los oficios correspondientes.

**TERCERO.** SE ORDENA el desglose en abstracto de los documentos allegados como base de la petición de aprehensión y entrega del vehículo.

**CUARTO.** Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 65 de hoy notifico el auto anterior.
CALI, 19 DE ABRIL DE 2022

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR SECRETARIA



INFORME DE SECRETARIA: 18 de abril de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la parte actora, no ha adelantado las diligencias pertinentes para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar. Sírvase Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00170-00

DEMANDANTE: WALTER MAURICIO LOZANO TOVAR CC N° 1.130.681.635

DEMANDADOS: ELKIN MAURICIO CARDONA BEDOYA CC N° 79.945.503 Y

CRISTIAN JAVIER FARFAN CARDONA CC N° 1.151.941.783

AUTO No. 1581

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que se encuentra pendiente el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, por lo tanto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, se requerirá a la parte actora, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las diligencias necesarias, para lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas, mediante providencia 913, de fecha 06 de marzo de 2023, so pena de tener desistida tácitamente dicha medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

REQUERIR a la parte actora conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, decretada, mediante providencia N° 913, de fecha 06 de marzo de 2023, so pena de dar por desistida tácitamente dicha medida.

**NOTIFIQUESE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Informándole que la parte actora, no ha notificado al demandado. Provea usted.

Santiago de Cali, 18 de abril de dos mil veintitrés (2023).



**CATHERINE PERUGACHE SALAZAR**  
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00176-00  
DEMANDANTE: CHELO CONJUNTO RESIDENCIAL NIT 901.279.251-9  
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA Nit 860.034.313-7

AUTO No. 1582

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas la presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte actora, no ha efectuado las diligencias atinentes a la notificación de la parte demandada, BANCO DAVIVIENDA Nit 860.034.313-7, carga que le corresponde a la parte actora, en consecuencia, se le requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, BANCO DAVIVIENDA Nit 860.034.313-7, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317-1, del C. G. P).

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

**NOTIFIQUESE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR**  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°65

De Fecha: 19 DE ABRIL DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR  
Secretaria